



2025LDEC002194 30/06/2025

DECRETO DE ALCALDÍA

La promoción de la cultura es una de las competencias que té asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto, el objetivo de la Concejalía de Cultura es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan a nuestra villa por la promoción de la cultura.

Que la Fundació privada Apel·les Fenosa tiene por objetivo la promoción, la divulgación, el estudio y la defensa de la obra del escultor Apel·les Fenosa, y gestionar los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras de Apel·les Fenosa la titularidad de los cuales corresponda a la Fundació. También es objeto de la entidad fomentar el estudio y la difusión de las artes plásticas. Por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2024 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 30.000,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 78001 TR DE CAPITAL A FUNDACIÓ PRV APEL·LES FENOSA

En fecha 10/02/2025 la Fundació privada Apel·les Fenosa, entró al registro de entrada, del Ayuntamiento con número E2025004954, la solicitud para pedir la subvención nominativa a nombre de la Fundació privada Apel·les Fenosa para el año 2025.

En fecha 16/04/2025 el departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell, ha emitido el informe número 59/2025 favorable en relación en el texto del convenio de la Fundació privada Apel·les Fenosa.

En fecha 31/03/2025 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundació privada Apel·les Fenosa, para la subvención 2025.

En fecha 29/05/2025 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 54/2025, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

Visto el informe de intervención número 2025/373 de fecha 27/06/2025, emitido por el interventor municipal.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

1.º- Aprobar el contenido del convenio de subvención entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundació privada Apel·les Fenosa que consta como anexo a la presente propuesta.

2.º- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Fundació privada Apel·les Fenosa, con CIF G43549195, para hacer la aportación de una subvención.



3.º- Aprobar la subvención con la Fundació privada Apel·les Fenosa por la cantidad económica de 30.000,00 euros por las inversiones al Museo Apel·les Fenosa.

4.º- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Fundació privada Apel·les Fenosa, con CIF G43549195, por importe total de 30.000,00 euros, a cargo de a la aplicación presupuestaria 0306 33000 78001 TR DE CAPITAL A FUNDACIÓ PRV APEL·LES FENOSA.

5.º- Facultar al presidente de la Corporación para la firma del mencionado convenio, así como de toda la documentación necesaria por su desarrollo.

6.º- Notificar este acuerdo a Fundació privada Apel·les Fenosa y requerirla para su formalización.

7.º- Comunicar a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios oportunos.

8.º- Publicarlo en la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓ PRIVADA APEL·LES FENOSA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Maria Aramburu Gil, con DNI , actúa en representación de la Fundació privada Apel·les Fenosa, atendida su condición de directora general de la Fundació privada Apel·les Fenosa, con domicilio social al c/ Major 25, 43700 del Vendrell, NIF G43549195.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

- I. La FUNDACIÓ PRIVADA APEL·LES FENOSA, es una entidad privada constituida en 1998, formada por personas físicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar por el logro de sus finalidades por el hecho del otorgamiento de su carta fundacional en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, y tiene carácter permanente.



- II. Que la entidad, que ejerce sus funciones principalmente en el Vendrell y en Cataluña, tiene como objetivo la promoción, la divulgación, el estudio y la defensa de la obra del escultor Apel·les Fenosa, y gestionar los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras de Apel·les Fenosa la titularidad de los cuales corresponda a la Fundació. También es objeto de la entidad fomentar el estudio y la difusión de las artes plásticas.
- III. Que el Ayuntamiento del Vendrell considera que su hijo adoptivo, Apel·les Fenosa, es uno de los nombres relevantes de la escultura contemporánea catalana con una gran proyección internacional y que el vínculo histórico y simbólico de Apel·les Fenosa con el municipio del Vendrell forma parte del patrimonio cultural y de la identidad de los vendrellencs.
- IV. Que el Ayuntamiento del Vendrell es patrón fundador de la Fundació privada Apel·les Fenosa y que el alcalde es el presidente.
- V. Que el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundació privada Apel·les Fenosa han colaborado desde el año 1998 en la organización y el desarrollo de proyectos relacionados con la difusión del legado cultural del escultor y su difusión al conjunto de la población.
- VI. Que la actividad de la Fundació privada Apel·les Fenosa se considera de interés social porque té el objetivo de conservar y divulgar el legado escultórico y patrimonial de Apel·les Fenosa tanto a nivel local como internacional.
- VII. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- VIII. La Fundació privada Apel·les Fenosa se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el núm 1.245 DIQUE.
- IX. La Fundació privada Apel·les Fenosa cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- X. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- XI. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio tendrá que hacer referencia en el Plan estratégico de subvenciones de qué manera



contribuye al logro de los suyos objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye al logro de los objetivos previstos en el punto 9.3 Fomentar el patrimonio cultural y artístico del Vendrell promocionando el estudio, la divulgación y la promoción del personaje y de las artes plásticas y el vínculo histórico y simbólico de Apel·les Fenosa con el municipio del Vendrell el cual forma parte del patrimonio cultural y de la identidad de los vendrellencs.

- XII. En fecha xxxx, por Decreto de la Alcaldía, se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de las subvenciones nominativas establecidas en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la Fundació privada Apel·les Fenosa por las inversiones realizadas al Museo Apel·les Fenosa.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

1. Actualización de mobiliario y elementos de uso de les Golfes
2. Inversión al establecimiento de proyecto de unificación señalética -actuaciones salas museo-jardín
3. Modificación de la puerta exterior de calle Quatre Fonts y señalética exterior correspondiente
4. Intervención en la sala de la torre invitados para Frescos
5. Actualización pintura diversas zonas
6. Nuevo mobiliario general del museo, así como construcción apoyos para el cumplimiento de normas de accesibilidad del vestíbulo – paneles informativos
7. Adquisición de material especializado para el almacenamiento de conservación preventiva.
8. Puesta al día del muro del jardín según las demandas de la Generalitat

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Fundació privada Apel·les Fenosa se compromete a:



- I. Cumplir y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Destinar las inversiones objeto de la subvención al fin concreto por el cual han sido concedidas, por un periodo de 5 años, que se corresponde a la vida útil estimada del bien subvencionado. En cumplimiento del que dispone el artículo 31.4 de la LGS y el artículo 32.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell por el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- III. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- IV. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- V. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- VI. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- IX. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: Ayuntamiento del Vendrell.
- X. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea



superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

- XI. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XII. Comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XIII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XIV. En caso de realizar alguna obra en el edificio, esta estará sujeto a licencia urbanística (arte. 187 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo) o bien al régimen de comunicación previa (arte. 187 bis de la misma ley).
Es requisito imprescindible para poder empezar las obras, la concesión del permiso correspondiente, por lo tanto, hace falta que la persona beneficiaria a la solicitud de subvención presente la licencia o comunicación urbanística otorgada por parte del Ayuntamiento del Vendrell.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a La Fundació privada Apel·les Fenosa para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 30.000,00 (treinta mil) euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 78001 CULTURA – TR DE CAPITAL FUNDACIÓ PRIVADA APEL·LES FENOSA.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando el importe el gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa sobre contratación del sector público, el beneficiario tendrá



que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o les presten o para el supuesto que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario les abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas anuales abreviadas auditados de la entidad correspondientes al periodo anterior al que se refiere la subvención.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la



subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en un solo plazo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundació privada Apel·les Fenosa con el IBAN ES46 0182 2968 5102 0026 5006.

- El importe de 30.000,00 euros, correspondiendo al 100 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté a corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundació privada Apel·les Fenosa pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell, otras subvenciones y ayudas públicas otorgadas, con indicación del importe y el objeto, es decir, una relación de las subvenciones y ayudas que hayan percibido con la misma finalidad.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.



Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Fundació privada Apel·les Fenosa en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del



El Vendrell
Ajuntament

cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se data electrónicamente.

El alcalde
Kenneth Martínez Molina

La directora de la Fundació privada Apel·les Fenosa
Maria Aramburu Gil

La secretaria general
Loida Valeros Cejas

Firmado y datado electrónicamente.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓ PRIVADA APEL·LES FENOSA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Maria Aramburu Gil, con DNI , actúa en representación de la Fundació privada Apel·les Fenosa, atendida su condición de directora general de la Fundació privada Apel·les Fenosa, con domicilio social al c/ Major 25, 43700 del Vendrell, NIF G43549195.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

- I. La FUNDACIÓ PRIVADA APEL·LES FENOSA, es una entidad privada constituida en 1998, formada por personas físicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar por el logro de sus finalidades por el hecho del otorgamiento de su carta fundacional en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, y tiene carácter permanente.
- II. Que la entidad, que ejerce sus funciones principalmente en el Vendrell y en Catalunya, tiene como objetivo la promoción, la divulgación, el estudio y la defensa de la obra del escultor Apel·les Fenosa, y gestionar los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras de Apel·les Fenosa la titularidad de los cuales corresponda a la Fundació. También es objeto de la entidad fomentar el estudio y la difusión de las artes plásticas.
- III. Que el Ayuntamiento del Vendrell considera que su hijo adoptivo, Apel·les Fenosa, es uno de los nombres relevantes de la escultura contemporánea catalana con una gran proyección internacional y que el vínculo histórico y simbólico de Apel·les Fenosa con el municipio del Vendrell forma parte del patrimonio cultural y de la identidad de los vendrellencs.
- IV. Que el Ayuntamiento del Vendrell es patrón fundador de la Fundació privada Apel·les Fenosa y que el alcalde es el presidente.



- V. Que el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundació privada Apel·les Fenosa han colaborado desde el año 1998 en la organización y el desarrollo de proyectos relacionados con la difusión del legado cultural del escultor y su difusión al conjunto de la población.
- VI. Que la actividad de la Fundació privada Apel·les Fenosa se considera de interés social porque té el objetivo de conservar y divulgar el legado escultórico y patrimonial de Apel·les Fenosa tanto a nivel local como internacional.
- VII. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- VIII. La Fundació privada Apel·les Fenosa se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm 1.245 DIQUE.
- IX. La Fundació privada Apel·les Fenosa cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- X. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- XI. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, el convenio tendrá que hacer referencia en el Plan estratégico de subvenciones de qué manera contribuye al logro de los suyos objetivos y la forma en que afecta a su cumplimiento. Este convenio contribuye al logro de los objetivos previstos en el punto 9.3 Fomentar el patrimonio cultural y artístico del Vendrell promocionando el estudio, la divulgación y la promoción del personaje y de las artes plásticas y el vínculo histórico y simbólico de Apel·les Fenosa con el municipio del Vendrell el cual forma parte del patrimonio cultural y de la identidad de los vendrellencs.
- XII. En fecha 30 de juny de 2025, por Decreto de la Alcaldía, se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto



El objeto del presente convenio es la canalización de las subvenciones nominativas establecidas en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la Fundació privada Apel·les Fenosa por las inversiones realizadas al Museo Apel·les Fenosa.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

1. Actualización de mobiliario y elementos de uso de les Golfes
2. Inversión al establecimiento de proyecto de unificación señalética -actuaciones salas museo-jardín
3. Modificación de la puerta exterior de calle Quatre Fonts y señalética exterior correspondiente
4. Intervención en la sala de la torre invitados para Frescos
5. Actualización pintura diversas zonas
6. Nuevo mobiliario general del museo, así como construcción apoyos para el cumplimiento de normas de accesibilidad del vestíbulo – paneles informativos
7. Adquisición de material especializado para el almacenamiento de conservación preventiva.
8. Puesta al día del muro del jardín según las demandas de la Generalitat

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Fundació privada Apel·les Fenosa se compromete a:

- I. Cumplir y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Destinar las inversiones objeto de la subvención al fin concreto por el cual han sido concedidas, por un periodo de 5 años, que se corresponde a la vida útil estimada del bien subvencionado. En cumplimiento del que dispone el artículo 31.4 de la LGS y el artículo 32.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell por el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- III. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.



- IV. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- V. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- VI. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- IX. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: Ayuntamiento del Vendrell.
- X. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XI. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XII. Comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XIII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XIV. En caso de realizar alguna obra en el edificio, esta estará sujeto a licencia urbanística (arte. 187 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de



agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo) o bien al régimen de comunicación previa (arte. 187 bis de la misma ley).

Es requisito imprescindible para poder empezar las obras, la concesión del permiso correspondiente, por lo tanto, hace falta que la persona beneficiaria a la solicitud de subvención presente la licencia o comunicación urbanística otorgada por parte del Ayuntamiento del Vendrell.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a La Fundació privada Apel·les Fenosa para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 30.000,00 (treinta mil) euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 78001 CULTURA – TR DE CAPITAL FUNDACIÓ PRIVADA APEL·LES FENOSA.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando el importe el gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa sobre contratación del sector público, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o les presten o para el supuesto que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario les abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas anuales abreviadas auditados de la entidad correspondientes al periodo anterior al que se refiere la subvención.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en un solo plazo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundació privada Apel·les Fenosa con el IBAN ES46 0182 2968 5102 0026 5006.

- El importe de 30.000,00 euros, correspondiendo al 100 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.



No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundació privada Apel·les Fenosa pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell, otras subvenciones y ayudas públicas otorgadas, con indicación del importe y el objeto, es decir, una relación de las subvenciones y ayudas que hayan percibido con la misma finalidad.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.



La extinció del convenio comportarà las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicació.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Fundació privada Apel·les Fenosa en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicació.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicació del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los suneo debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net



El Vendrell
Ajuntament



También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se data electrónicamente.

El alcalde
Kenneth Martínez Molina

La directora de la Fundació privada Apel·les Fenosa
Maria Aramburu Gil

La secretaria general
Loida Valeros Cejas

Firmado y datado electrónicamente.